



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Acuerdo TFABA - Reservado

**Número:**

**Referencia:** ACUERDO ORDINARIO N° 68 (Expedientes PLUSPETROL S.A.)

---

### **ACUERDO ORDINARIO N° 68**

En la ciudad de La Plata, en el día y horario que surge de la firma digital del presente, se reúnen los señores miembros del Tribunal Fiscal de Apelación, Dr. Ángel Carlos CARBALLAL (Vocal 1ra. Nominación Sala I) y Cr. Rodolfo Dámaso CRESPI (Vocal 6ta. Nominación Sala II), convocados por el primero de ellos, por encontrarse en ejercicio de la Presidencia, y ante la Actuaría, a fin de tratar y resolver la factibilidad y procedencia de la acumulación de los expedientes caratulados PLUSPETROL S.A., n° 2360-0148889/2018 (EE N° EX-2022-23817194-GDEBA-TFA) en trámite por ante la Vocalía de la 1ra. Nominación (Sala I), con el expediente n° 2360-578084/2017 (y su acumulado n° 2360-148892/2018) que se encuentran tramitando bajo EE N° EX-2025-6950437-GDEBA-TFA, por ante la Vocalía de la 5ta. Nominación (Sala II). Ello según los términos del artículo 3° del Reglamento de Procedimiento (Acuerdo Extraordinario N° 203 – B.O. del 28/03/2000 y sus modificatorias).

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que se convocó a la Señores Vocales a Acuerdo Ordinario, a fin de resolver la acumulación de los expedientes caratulados PLUSPETROL S.A., n° 2360-0148889/2018 (EE N° EX-2022-23817194-GDEBA-TFA) en trámite por ante la Vocalía de la 1ra. Nominación (Sala I), con el expediente n° 2360-578084/2017 (y su acumulado n° 2360-148892/2018) que se encuentran tramitando bajo EE N° EX-2025-6950437-GDEBA-TFA, por ante la Vocalía de la 5ta. Nominación (Sala II).

Que el artículo 3° del Reglamento de Procedimiento aprobado por este Tribunal Fiscal de Apelación en el Acuerdo Extraordinario N° 203 (B.O. 28/03/2000) y sus modificatorias, en su segundo párrafo, establece que

se requiere resolución del Tribunal en pleno cuando se trate de la unión de autos que tramitan por diferentes Salas. Asimismo, en dicha norma se dispone que la unión de autos, para ser resueltos simultáneamente, podrá decretarse si tuvieran premisa de hechos comunes y de tal importancia que justifique la acumulación, salvo que hubiese identidad de partes, en cuyo caso será fundamento suficiente razones de economía procesal.

Que, evaluadas las actuaciones involucradas corresponde puntualizar que resulta procedente la acumulación del expediente caratulado PLUSPETROL S.A. n° 2360-0148889/2018 (EE N° EX-2022-23817194-GDEBA-TFA) en trámite por ante la Vocalía de la 1ra. Nominación (Sala I), con el expediente, de idéntica carátula, n° 2360-578084/2017 (y su acumulado n° 2360-148892/2018) que se encuentran tramitando bajo EE N° EX-2025-6950437-GDEBA-TFA, por ante la Vocalía de la 5ta. Nominación (Sala II). Ello en razón de la identidad de partes y objetos vinculados entre sí, por aplicación del principio de economía procesal y posibilitando su resolución mediante un único decisorio.

Que en razón de ello, corresponde asignarlos a la Vocalía de la 5ta. Nominación (Sala II), a cargo -por subrogancia permanente- del Dr. Ángel Carlos CARBALLAL, por resultar en la que tramita el expediente de numeración más baja.

**Por ello**

## **EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN**

### **A C U E R D A :**

**Artículo 1º:** Acumular el expediente caratulado el expediente caratulado PLUSPETROL S.A. n° 2360-0148889/2018 (EE N° EX-2022-23817194-GDEBA-TFA) con el expediente, de idéntica carátula, n° 2360-578084/2017 (y su acumulado n° 2360-148892/2018) que se encuentran tramitando bajo EE N° EX-2025-6950437-GDEBA-TFA, asignándolos a la Vocalía de la 5ta. Nominación (Sala II), a cargo -por subrogancia permanente- del Dr. Ángel Carlos CARBALLAL, por ser donde tramita el expediente de numeración más baja.

**Artículo 2º:** Comuníquese al Departamento Gestión Técnica, Administrativa y Documental, a fin que, por Mesa de Entradas, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior y se procedan a efectuar las compensaciones correspondientes.

**Artículo 3º:** Agregar en GDEBA la totalidad de los antecedentes obrantes en el expediente electrónico N° EX-2022-23817194-GDEBA-TFA al N° EX-2025-6950437-GDEBA-TFA disponiendo que el trámite continuará por el segundo de ellos.

**Artículo 4º:** Registrar, notificar a quienes corresponda, vincular el presente al expediente electrónico por el que continuará el trámite y archivar.